



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 105 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE - 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**, representado por su Presidente Sr. **JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08914878, con domicilio en la Provincia de Abancay - Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: **AUTORIZA**, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional **AUTORIZA** a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S/.14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA- 2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBARAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, los siguientes bienes con las características que se detallan:

BIENES DE CAPITAL:

GENERADOR ELECTRICO5500W POWERMATE

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	NUEVO	K00600385Q	462261830050	1763-2014	1742-2014	S/ 3,797.00	S/ 60,752.00
	NUEVO	J33700071Q	462261830051			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K047000112Q	462261830052			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K00600037Q	462261830053			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K04500228Q	462261830054			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K01600129Q	462261830055			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K00400333Q	462261830056			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K00500158Q	462261830057			S/ 3,797.00	
	NUEVO	L19300007Q	462261830058			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K02400154Q	462261830059			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K00400147Q	462261830060			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K01800170Q	462261830061			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K04700202Q	462261830062			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K04600237Q	462261830063			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K0660000183Q	462261830064			S/ 3,797.00	
	NUEVO	K01800157Q	462261830065			S/ 3,797.00	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



MARTILLO ELECTRICO

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	AEG	PN 11E	000532	672275090001	1606-2014	1769-2014	S/ 3,075.00	S/49,200.00
			000536	672275090002			S/ 3,075.00	
			83551	672275090003			S/ 3,075.00	
			000526	672275090004			S/ 3,075.00	
			000529	672275090005			S/ 3,075.00	
			000531	672275090006			S/ 3,075.00	
			000680	672275090007			S/ 3,075.00	
			000534	672275090008			S/ 3,075.00	
			000527	672275090009			S/ 3,075.00	
			85165	672275090010			S/ 3,075.00	
			000528	672275090011			S/ 3,075.00	
			000682	672275090012			S/ 3,075.00	
			000530	672275090013			S/ 3,075.00	
			000533	672275090014			S/ 3,075.00	
			000683	672275090015			S/ 3,075.00	
			000537	672275090016			S/ 3,075.00	



BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO AWG 15 N°14	1,000	NUEVO	CENTELSA	1945-2014	1898-2014	4,376.8	4,376.8
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	60	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1649-2014	S/105.00	S/ 5,985.00
CASCO	60	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1650-2014	S/19.50	S/ 1,170.00
MAMELUCO DE DRILL CON CINTA REFLECTANTE	60	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/ 2,329.20
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	60	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.260	S/ 3,735.60
LENTE DE SEGURIDAD	60	NUEVO	MSA	1626-2014	1658-2014	S/ 10.00	S/ 600.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	60	NUEVO	3M	1555-2014	1700-2014	S/ 67.08	S/ 4,024.80
CORREA DE SEGURIDAD	60	NUEVO	C29E	1565-2014	1633-2014	S/ 63.700	S/ 3,822.00
RESPIRADOR	60	NUEVO	KAMASA	2111-2014	2013-2014	S/ 97.00	S/5,820.00
GUANTES	60	NUEVO	-----	1566-2014	1709-2014	S/ 14.32	S/ 859.20



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.

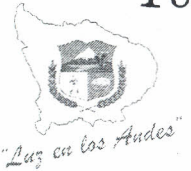
CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiriera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:



- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.



CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:



- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



10

- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr. **JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 08914878 estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** y la **ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- LA ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES HALCONES DE CHARKA CAYPE, DISTRITO LAMBRAMA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC** a través de su presidente **JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 08914878, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

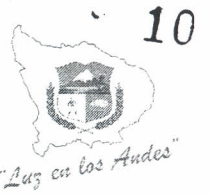
El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- d. El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- e. Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.



[Handwritten signature]
ELIAS SEGOVIA RUIZ
 PRESIDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



[Handwritten signature]
Jorge L. Rodríguez Medina
 PRESIDENTE
 JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

